



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, Y, POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD COOPERATIVA EL MALAYO S.C. DE R.L. DE C.V., EN LO CONTINUO "EL MALAYO S.C.", REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL C. FRANCISCO SALA HERNÁNDEZ, Y DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. Declara "LA UNACH", a través de su representante, que:
 - I.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.
 - I.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:
 - Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
 - Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas; y
 - Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
 - I.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio general de colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018, con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.
 - I.4 Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II. Declara "EL MALAYO S.C.", a través de su representante, que:
 - II.1 Es una Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada y de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes, conforme a las facultades otorgadas por la ley orgánica para los municipios del Estado de Tabasco inscrita en el folio mercantil electrónico 1322 * 4, del Registro Público de la propiedad y del comercio del Estado de Tabasco.

II.2 Tiene por objeto:

- Realizar actividades productivas en torno a la producción del cultivo de palma de aceite, principalmente.
- Realizar actividades productivas en las ramas agrícola, pecuaria, forestal, acuícola, ambiental, turística y agroindustrial, y en general todas aquellas actividades potenciales en el medio rural.
- Gestionar financiamientos ante instituciones y/o programas de los gobiernos municipal, estatal y federal.
- Contratar créditos bancarios para el buen desarrollo del objeto social.
- Centro de acopio de la producción de los socios para buscar el mejor mercado de sus productos.
- Adquirir propiedad, dar y tomar en arrendamiento, poseer y administrar toda clase de bienes muebles (equipos) e inmuebles (infraestructura fija) que sean necesarios para la realización de su objeto social.
- Comercializar los productos de las actividades realizadas por los socios mediante los canales legales de comercialización, así como también de otros productores que no pertenezcan a la sociedad.
- En general celebrar toda clase de convenios y contratos hechos con toda clase de personas físicas y morales y del sector público conducentes al desarrollo de las actividades contenidas en los incisos anteriores.
- Servicios de maquila para la extracción del aceite.

II.3 El C. Francisco Sala Hernández, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con la Escritura Pública número diecisiete mil seiscientos treinta y uno, volumen ocho, del libro del protocolo abierto, de fecha del 11 de marzo del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Julio Cesar Pedrero Medina, Notario titular de la notaria publica número dos, con adscripción en el Municipio de Teapa, Tabasco.

II.4 Señala su domicilio legal el ubicado en Adelord Sala 223, centro, Manuel Zapata y la Herradura, Teapa tabasco, C.P. 86800, con Registro Federal de Contribuyentes número MAL0809086V1.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

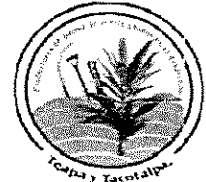
III.1 Admiten mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido signarlo para obligarse en los términos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio General tiene por establecer las bases de la colaboración académica entre "LAS PARTES", conforme a los alcances, enunciativos, más no limitativos, siguientes:

- I. Realización y desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en áreas de mutuo interés.



- II. Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento, con especial atención en palma de aceite.
- III. Coedición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- IV. Cooperación en proyectos culturales mutuos.
- V. Realización de prácticas profesionales y servicio social.
- VI. Préstamo de espacios educativos e infraestructura para la realización de actividades que surjan en el marco de este convenio.
- VII. Todas aquellas que en común acuerdo decidan realizar para el cumplimiento del objeto.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualquiera de las áreas disciplinarias que acuerden "LAS PARTES".

SEGUNDA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, "LAS PARTES" podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de "LAS PARTES", al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

CUARTA: INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio general y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa.

Por "LA UNACH" al Encargado de la Dirección de la Facultad Maya de Estudios Agropecuarios, al Dr. Facundo Sánchez Gutiérrez, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

Por "EL MALAYO S.C." al Presidente del Consejo de Administración, C. Francisco Sala Hernández, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

Dicha Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

QUINTA: FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de "LAS PARTES".

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como de aguardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tenga acceso. La información solo podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra información que, para efectos de esta cláusula, consideren de carácter confidencial y/o reservado.

OCTAVA: RELACION LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para el cumplimiento al presente instrumento, guardara relación laboral únicamente con aquellas que lo contrato, empleó o comisiono, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

NOVENA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

“LAS PARTES” convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de las relaciones jurídicas que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

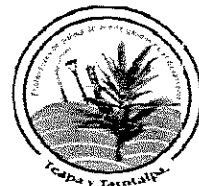
Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.

Este acuerdo entrará en vigor una vez firmado por “LAS PARTES”, tendrá una vigencia de tres (3) años y podrá ser modificado, adicionado o renovado, por voluntad de ambas partes y mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe por lo que realizarán en todas las acciones posibles que estén a su alcance y sean inherentes. Para su



cumplimiento; en caso de no resolver sus diferencias por esa vía y dejando constancia por escrito, deberán negociar entre "LAS PARTES" o con las personas que para tal fin designen.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, a los 26 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Por "LA UNACH"

Por "EL MALAYO S.C"

DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA
RECTOR

C. FRANCISCO SALA HERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio General de Colaboración Académica** celebrado entre la **Universidad Autónoma de Chiapas** y la **Sociedad Cooperativa El Malayo S.C. de R.L. de C.V.** con fecha 26 de marzo de 2019, instrumento que consta de 05 fojas útiles, en tamaño carta escritas solo en el anverso. Incluida la presente.